

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

**RESOLUCIÓN No.
003969 08 MAR 2021**

“Por la cual se acepta una renuncia a un encargo”

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto No. 1083 del 16 de mayo de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que la servidora, **DULFARY AGUDELO OSORIO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.337.661**, fue nombrada en periodo de prueba mediante la Resolución N° **013736** del 15 de agosto de 2018, en el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 14**, ubicado en la **SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** del Ministerio de Educación Nacional, tomando posesión el día 04 de septiembre de 2018.

Qué mediante Resolución No. **023886** del 28 de diciembre de 2020, se encargó a la servidora **DULFARY AGUDELO OSORIO**, en el empleo de **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 15**, ubicado en la **SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR EDUCATIVO**, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, tomando posesión el día 12 de febrero de 2021.

Que mediante escrito radicado en este Ministerio bajo el No. 2021-ER-067326 del 03 de marzo de 2021, la servidora **DULFARY AGUDELO OSORIO** presentó su renuncia al empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 15**, ubicado en la **SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR EDUCATIVO**, a partir del 15 de marzo de 2021, el cual se encontraba ejerciendo en encargo.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto No. 1083 de 2015: *“Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo”*.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, en Criterio Unificado Provisión de Empleos Públicos mediante Encargo y Comisión para Desempeñar Empleos de Libre nombramiento Remoción”, del 19 de agosto de 2019, sobre la situación administrativa de encargos, ante la posibilidad de dar por terminada dicha situación administrativa, señala:

“La situación administrativa de encargo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o de la Ley 1960 de 2019, modificadorio del artículo 24 de la Ley 909 de 2004, no contempla término definido, en la medida que la modificación normativa eliminó la expresión “El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses.”

No obstante, el nominador a través de resolución motivada, podía dar por terminado el encargo, entre otras, por las siguientes razones:

Continuación de la Resolución "Por la cual se acepta una renuncia y se dictan otras disposiciones"

- Por determinarse procedente la provisión definitiva del empleo, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.5.3.2 del Decreto 1083 de 201514 (Ordenes de provisión definitiva, el cual incluye el nombramiento en periodo de prueba con la lista de elegibles resultante de un proceso de selección por mérito).
 - Imposición de sanciones disciplinarias consistentes en suspensión o destitución del encargado.
 - La calificación definitiva no satisfactoria en la Evaluación del Desempeño Laboral del encargado.
 - **La renuncia del empleado al encargo.**
 - La pérdida de derechos de carrera del encargado.
 - Cuando el servidor de carrera encargado tome posesión para el ejercicio de otro empleo."
- (Negrilla y subraya fuera del texto)

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Aceptar la renuncia al empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 15**, ubicado en la **SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR EDUCATIVO** que desempeña en encargo la servidora **DULFARY AGUDELO OSORIO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.337.661**, a partir del 15 de marzo de 2021, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO. La servidora **DULFARY AGUDELO OSORIO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. **52.337.661**, deberá regresar desempeñar el empleo del que es titular con derechos de carrera, esto es el empleo denominado **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 2028, GRADO 14**, ubicado en la **SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO**, de la planta de personal del Ministerio de Educación Nacional, a partir de la fecha de aceptación de la renuncia.

ARTÍCULO 2º. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la servidora **DULFARY AGUDELO OSORIO**, en los términos de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 3º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL


MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ

Aprobó: Clara Inés Páez Jaimes – Secretaria General
Revisó: Edgar Saúl Vargas – Asesor Secretaría General
Edna Patricia Ortega Cordero – Subdirectora de Talento Humano
Lorena Velásquez Grajales - Contratista Subdirección de Talento Humano
Yolanda Rodríguez – Coordinadora del Grupo de Vinculación y Gestión del Talento Humano
Proyectó: Sergio Daniel Forero Gutierrez – Contratista Subdirección de Talento Humano

T:584 – E: 569